

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109; 10, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios y 87, 88 fracción I, 92 fracción I y 93 Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO A PENSIONADOS**, con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, puntualizando además la forma de gobierno contenida en los artículos 38 y 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así mismo tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados.

II.- La Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 2 señala que es servidor público toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, a las Entidades públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

III.- La Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en sus artículos 58 y 59, señalan que se otorgarán pensiones por jubilación, por edad avanzad, por invalides, por viudez y orfandad, cuando los afiliados se encuentren en los supuestos y satisfagan los requisitos que en la misma y en los reglamentos se señalen, y en su caso, causen baja definitiva del servicio.

Bienestar incluyente para todas y todos

IV.- Por otra parte en el artículo 54-Bis-1 señala que son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgadas en los términos de dicha ley o **de las condiciones generales de trabajo**. En el mismo orden de ideas, las condiciones Generales de Trabajo para los servidores Públicos del H Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan Jalisco, en su artículo 69 establece que los estímulos que se otorguen a los servidores públicos por su desempeño anualmente, consistirán entre otras, **en recompensas económicas**.

IV.- Por otra parte en el artículo 54-Bis-1 señala que son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgadas en los términos de ley que se deriven de los servicios prestados. Asimismo, el tercer párrafo del artículo antes señalado establece que se consideran legales, las prestaciones otorgadas a los servidores públicos en los términos de la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o **condiciones generales de trabajo**. En el mismo orden de ideas, las condiciones Generales de Trabajo para los servidores Públicos del H Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan Jalisco, en su artículo 69 establece que los estímulos que se otorguen a los servidores públicos por su desempeño anualmente, consistirán entre otros, **en recompensas económicas**.

V.- El pasado 21 de octubre del 2022, recibí un escrito suscrito por los Exservidores Públicos Martha Patricia Campos Chávez, José Guadalupe Larios Flores y Martha Leticia Guzmán Alcaraz, los cuales realizaron su retiro voluntario por jubilación, con una trayectoria de 39, 33 y 32 años de servicio a favor del Municipio, escrito en el que solicitan un incentivo económico por los años de servicios prestados y su gran desempeño en este ente público.

VI.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los numerales citados, por su desempeño en los más de 30 años de servicio, es que se considera procedente y se pone a su consideración, otorgar un estímulo en categoría de Recompensa Económica a los ex servidores públicos Martha Patricia Campos Chávez, José Guadalupe Larios Flores y Martha Leticia Guzmán Alcaraz, por un monto de \$ 18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de:

ACUERDOS:

Bienestar incluyente para todas y todos

PRIMERO.- Se autoriza otorgar estímulo en categoría de Recompensa Económica a los ex servidores públicos Martha Patricia Campos Chávez, José Guadalupe Larios Flores y Martha Leticia Guzmán Alcaraz, por un monto de \$ 18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, por su trayectoria y desempeño dentro del municipio.

SEGUNDO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes necesarios dando la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento con el presente acuerdo y de la misma manera realice los procedimientos administrativos correspondientes para que realice el pago de los estímulos y a los exservidores públicos, antes señalados.

TERCERO.- Notifíquesele a la presidencia Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal y los exservidores públicos beneficiados, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco."
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 16 de diciembre de 2022.




L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

Bienestar incluyente para todas y todos